



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| EXPEDIENTE: | 01-2022-00455-01 |
| CLASE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que en auto fechado 18 de octubre se fijó fecha para audiencia, sin haber corrido traslado a las partes para presentar alegatos.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veintitres (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede realizándose el respectivo estudio del expediente, se deja sin efectos el auto datado 18 de octubre del 2023 y se dispone correr traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales por el termino de cinco (05) días.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| EXPEDIENTE: | 01-2021-00568-01 |
| CLASE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que en auto fechado 18 de octubre se fijó fecha para audiencia, sin haber corrido traslado a las partes para presentar alegatos.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veintitres (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede realizándose el respectivo estudio del expediente, se deja sin efectos el auto datado 18 de octubre del 2023 y se dispone correr traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales por el termino de cinco (05) días.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| EXPEDIENTE: | 01-2021-00814-01 |
| CLASE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que en auto fechado 18 de octubre se fijó fecha para audiencia, sin haber corrido traslado a las partes para presentar alegatos.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veintitres (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede realizándose el respectivo estudio del expediente, se deja sin efectos el auto datado 18 de octubre del 2023 y se dispone correr traslado a las partes para que presenten sus alegaciones finales por el termino de cinco (05) días.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO-2005-00492-00

Dte. : YENNI CAMARGO Y OTROS

Ddo. : ISS- HOY PAR ISS / COLPENSIONES

PROCESO DIGITALIZADO/

Al despacho del señor juez informando que en auto que antecede se decretó desistimiento tácito, habiendo sido publicado por estado electrónico, no se presentó recurso alguno en su contra quedando en firme.

La Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, en representación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, reitera solicitud de entrega de dineros por ser remanentes del PAR ISS.

El doctor FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO por parte de Colpensiones , solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar, y solicitud de entrega de dineros.

Una vez autorizado y pagado el título a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se sirva remitir un correo electrónico a las siguientes cuentas: embargos@colpensiones.gov.co, gbarrerao@colpensiones.gov.co, cdgarcias@colpensiones.gov.co, ctromeros@colpensiones.gov.co y fjpatinos@colpensiones.gov.co, con una relación en formato Excel con la siguiente información: número del título, valor, demandante, número de identificación del demandante, juzgado, ciudad y radicado del proceso 23 dígitos; información anterior, que es necesaria, para el proceso de conciliación y registro contable en la Dirección de Tesorería; así mismo, se solicita como adjunto con lo anterior, la orden de pago de depósito judicial escaneada.

Provea.

Cúcuta, 23 octubre del 2023.

La secretaria,

EMILCEN YANETH CABARIO DE OSORIO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encontrándose en firme el auto del 27 de septiembre del 2023, que decretó el desistimiento tácito. Es necesario entrar a resolver los dineros que se encuentran a disposición de este proceso.

Verificado el sistema de depósitos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa que a órdenes del proceso se registra título judicial. Revisado el expediente se observa en histórico del sistema siglo XXI, que el proceso ejecutivo impropio, efectivamente le fueron embargados dineros EL ISS y pagado la obligación, habiendo quedando dineros a disposición del proceso.

| DEMANDADO | INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES | | |
|-----------------------|-------------------------------|---|-----------------|
| NRO TITULO | 451010000239047 | Y | 451010000315734 |
| VALOR | \$ 80.254.934.30 | Y | \$ 2.723.914 |
| FECHA DE CONSTITUCION | 20070712 | Y | 20090506 |



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Siendo embargados al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, es necesario decretar el levantamiento de las medidas (encontrándose liquidado, no ha necesidad para remitir oficios) y hacer la entrega de la devolución de estos dineros bajo títulos No. 451010000239047 por valor de \$80.254.934.30 y el título judicial No. 451010000315734 por valor de \$2.723.914 a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION. Nit 830053630-9 , CUENTA AHORROS BANCARIA No.256-141789 del BANCO DE OCCIDENTE.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES al DR FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO identificado con C.C. NO. 91.183.576 y TP No. 232.666 del C.S de la J.

En señor apoderado en representación de Colpensiones allega certificación bancaria donde BANCO AGRARIO CERTIFICA de la siguiente manera: ADM COLOMB DE PENSIONES COLPENSIONES COLPENSIONES identificado(a) con NIT 900.336.004-7 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta de ahorros, número 403603006841

Ahora respecto del título judicial 451010000665200 por valor de \$76.614.628 que está constituido el 08/06/2012 del 2016, el cual previene como resultado del fraccionamiento de los títulos judiciales No.451010000642511 constituido pro embargo con fecha de creación 09 febrero del 2016 por valor de \$200.000.000 de los cuales se entregaron \$123.385.372 a la parte actora. Quedando este dinero a disposición del proceso, siendo de propiedad de COLPENSIONES, por lo cual se accede a la solicitud del señor apoderado judicial, ordenando a la Secretaria, proceda a realizar los trámites pertinentes para la ENTREGA de este título judicial.

Siendo embargados COLPENSIONES, es necesario decretar el levantamiento de las medidas (OFICIESE AL BANCO POPULAR) y hacer la entrega de la devolución de estos dineros bajo títulos No. 451010000665200 por valor de \$76.614.628 a favor del ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. NIT 900.336.004-7, CUENTA AHORROS BANCARIA No. 403603006841 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA.

Respecto de la solicitud de remitir a cuentas de Colpensiones, se ordena la remisión del link de acceso al señor apoderado judicial, para que realice las gestiones internas requeridas por su representada. En lo que respecta al Juzgado, se adjuntará el respectivo soporte transaccional al expediente, una vez sea abonado a la cuenta. Para que lo descargue.

Una vez realizada estas gestiones, enviase al Archivo, con los respectivas anotaciones en Estadística.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

| | |
|-----------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 540013105001-2017-00270-00 |
| DEMANDANTE: | JOSE ALBERTO JACOME Y OTROS |
| DEMANDADO: | IPS UNIPAMPLONA |
| CLASE PROCESO: | EJECUTIVO A CONTINUACIÓN ORDINARIO- |

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que mediante oficio No.1152 del 28/09/2023 el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso ordinario bajo radicado No. 54-001-31-05-004- 2017-000477-00 por acreencias laborales contra la demandada IPS UNIPAMPLONA, TOMO NOTA DEL EMABARGO en primer turno, mediante auto datado 22/09/2023, que conforme el numeral sexto, queda a ordenes del proceso la suma de \$45.295.322,70

Verificado el expediente, a la fecha las demás medidas cautelares no han podido ser materializadas.

A memorial fechado 04 septiembre del 2023, la DRA STEFANIA TORRES GONZALEZ, manifiesta su aceptación a la designación de CURADOR AD LITEM de la demandada IPS UNIPAMPLONA.

Se deja constancia por parte del Despacho que se verifico los antecedentes disciplinarios en la página de la Rama Judicial del Poder Público en la que se evidencia que el profesional del Derecho en mención no tiene antecedentes disciplinarios ni sanciones vigentes.

La Secretaría de este Juzgado procede a realizar la POSESION del cargo, haciendo las advertencias de ley de cumplir con sus deberes.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veintitres (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encontrándose en firme Auto de seguir adelante con la ejecución, y decretadas medidas cautelares por la suma de \$600.000.000 millones de pesos, se hace necesario conforme lo informado por el Juzgadoo Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en donde quedaron a disposicion del proceso 2017-477 la suma de \$45.295.322,70, comunicando haber tomado atenta nota en primer turno de embargo a favor de este proceso, se entra a proveer:

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR AL Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, para que sirva hacer la correspondiente conversión de los dineros remanentes (titulo judiciales) que se encuentren constituidos a ordenes del proceso bajo radicado No. 54-001-31-05-



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

004- 2017-000477-00, a favor del proceso de la referencia en la cuenta BANCO AGRARIO, sección depósitos judiciales, a órdenes de este Juzgado identificado con el código No. 540012032001

SEGUNDO: cumplido lo anterior, se solicita al Juzgado de origen proceda a remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que reposa en el expediente.

TERCERO: Dese cuenta al Despacho, una vez se realice la correspondiente conversión del deposito(s) Judicial(es) , para entrar a resolver lo pertinente a la entrega de los títulos.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe publicarse en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 hoy L 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA